

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones V, VI y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9o. fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o.; 6o, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial y 3o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial establece los conceptos y montos por dichos servicios, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial;

Que mediante Oficio número 349-A-VI-088 del 13 de abril de 2009 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la modificación a la Tercera Disposición General del la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a efecto de establecer una disposición para la devolución y caducidad de los pagos por los servicios que presta el Instituto.

Que mediante acuerdo 11/2009/2a., adoptado en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 19 de junio de dos mil nueve, se aprobó la reforma y adición a la Tercera Disposición General del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los términos aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se faculta al Director General del Instituto para que proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona la Tercera Disposición General de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

TERCERA.- Se podrá solicitar la aplicación de un pago a una solicitud, patente o registro diverso, cuando en el formato de pago o promoción a la cual se acompañe, se aprecie un error evidente a juicio del Instituto o, en su caso, tramitar la devolución respectiva.

Los pagos de las tarifas por los servicios previstos en el presente Acuerdo, deberán presentarse para su aplicación o devolución dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se haya efectuado el pago. Una vez concluido dicho plazo caducará la aplicación o devolución de los pagos correspondientes y esos recursos formarán parte del patrimonio del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En el caso de los pagos efectuados a partir del 1o. de septiembre de mil novecientos noventa y cinco al 31 de diciembre de dos mil uno, los interesados podrán solicitar por escrito al Instituto, dentro del mes siguiente a la publicación del presente Acuerdo, la aplicación de los pagos realizados a otros servicios. Una vez concluido dicho plazo caducarán los pagos correspondientes.

TERCERO.- En el caso de los pagos efectuados a partir del 1o. de enero de dos mil dos a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, los interesados podrán solicitar por escrito al Instituto, dentro del mes siguiente a su publicación, la aplicación a otros servicios o la devolución de los pagos realizados. Una vez concluido dicho plazo caducarán los pagos correspondientes y esos recursos formarán parte del patrimonio del Instituto.

Atentamente

México, D.F., a 3 de agosto de 2009.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 292873)